



Ayuntamiento de Autol

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021. (EXPEDIENTE PLN/2021/8)

En la villa de Autol, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Eduardo Herreros Frías, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Alberto Frías González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. Nora Herce Jiménez, Dña. María Elena Fuertes Cristóbal, D. Javier Pastor Jiménez, D^a Leire Alonso Rueda, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Amparo Bermejo González, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en sesión extraordinaria, a las diecinueve horas y treinta minutos, asistido de mí el secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

1.-ADJUDICACION EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE DOS PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS, UNA PISTA MULTIDEPORTE, PISTA DE RUNNING Y SKATEPARK MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, (EXP. 1442/2021)

Visto el expediente instruido para la contratación cuyas características son las siguientes:

- Objeto del contrato: Obras de “dos pistas de pádel cubiertas, una pista multideporte, pista de running y skatepark”.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

Vistos los antecedentes de hecho, documentos e informes que obran en el presente expediente administrativo.

Teniendo en cuenta que el expediente de contratación fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, mediante procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Realizada la convocatoria mediante anuncio que se publica en el perfil del contratante del Sector Público con fecha 3 de noviembre de 2021.

Considerando que las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación han sido las siguientes:

- 1.- CODEREP SPORTS, S.L.U.
- 2.- CONSTRUCCIONES ALDAMA HERCE, S.L.,

La Mesa de Contratación constituida al efecto el día 24 de noviembre de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 3 y único para valorar económicamente las dos ofertas presentadas y admitidas, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la ejecución de las obras de dos pistas de pádel cubiertas, una pista multideporte, pista de running y skatepark, a favor de oferta presentada por Fernando Aldama Herce, en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCCIONES ALDAMA HERCE, S.L.**, cuya oferta económica es TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (379.900,00), I.V.A. SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (79.779,00), total CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (459.679,00), por reunir las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y de la





Ayuntamiento de Autol

LCSP. Lo que supone un total de Baja sin IVA de 2.667,18 €. Porcentaje de baja: 0,697179512 %.

Mejora 1: si, pavimento hormigón fratasado color.

Mejora 2: si, red protección fondos pista deportiva.

Ampliación plazo de garantía: 2 años.

Resultando que, por la Mesa de Contratación, se requirió a CONSTRUCCIONES ALDAMA HERCE, S.L., como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de este requerimiento, presente la documentación justificativa de:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del que suscribe la oferta.

b) Poder que le autorice para formalizar el contrato.

c) Escritura de constitución de la empresa.

d) Solvencia económica y técnica (Anexo 5 PCAP).

e) Certificado de estar al corriente con la S.S^a. y Agencia Tributaria.

f) Justificante alta Impuesto de Actividades Económicas.

g) Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación,

h) Ficha de terceros (Anexo 24)

Teniendo en cuenta que dentro de dicho plazo ha presentado la documentación requerida, la garantía la presente mediante aval del Banco Santander, S.A. por importe de 18.995,00 euros, de fecha 10 de diciembre de 2021, número 0049 042676 2110000290.

Teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento se verifico el cumplimiento de los requisitos de la empresa mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A la vista de los antecedentes administrativos y normativa sobre contratos del sector público reproducidos, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cinco abstenciones (PSOE), **ACORDÓ:**

Primero. - Dar por válidos y ratificar todos los actos realizados por la Mesa de Contratación en el expediente de referencia.

Segundo.-Adjudicar el contrato nº 1442/2021 de las obras de “dos pistas de pádel cubiertas, una pista multideporte, pista de running y skatepark” , a la empresa CONSTRUCCIONES ALDAMA HERCE, S.L., con NIF B26327486, por ser la empresa que ha realizado la oferta económicamente más ventajosa a tenor de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones que rigen el procedimiento de contratación de la citada obra en el precio de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (379.900,00), I.V.A. SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (79.779,00), total CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (459.679,00), por reunir las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y de la LCSP. Lo que supone un total de Baja sin IVA de 2.667,18 €. Porcentaje de baja: 0,697179512 %.

Mejora 1: si, pavimento hormigón fratasado color.

Mejora 2: si, red protección fondos pista deportiva.

Ampliación plazo de garantía: 2 años.





Ayuntamiento de Autol

Tercero. – Designar responsable de la obra al arquitecto Jesús Martínez González y Dirección Facultativa de la misma, de conformidad con el artículo 62.2 LCSP.

Cuarto. -La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153.3 de la LCSP.

Quinto. – Publicar el acuerdo en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 151.1 LCSP en el plazo de quince días y notificar a todos los licitadores que han concurrido al presente procedimiento. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 151.3 en relación con la DA decimoquinta LCSP.

Sexto. - Contra el presente acuerdo de adjudicación, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Pleno del Ayuntamiento de Autol.

Asimismo, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, si se interpusiera recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo. Que se dé traslado de este acuerdo a todos los licitadores que han concurrido a la licitación.

2.-APROBACION CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES PARA LOS AÑOS 2022 A 2025. (EXP. 1561/2021)

Se da cuenta del Proyecto de Convenio-Marco de delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento de Autol, para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales, en todo caso, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización de su vigencia inicial .

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja y las entidades locales pueden instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.

Considerando que esta Corporación Municipal es competente para el conocimiento y aprobación del presente Convenio conforme a la legislación local.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la componen, y por consiguiente con la mayoría absoluta requerida por el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **ACORDÓ:**

PRIMERO. - Prestar su aprobación, en los propios términos de su redacción, al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento para la





Ayuntamiento de Autol

aplicación de los ingresos de derecho público Municipales, con el siguiente alcance de delegación:

La Comunidad Autónoma asume la gestión tributaria en **periodo voluntario y vía administrativa de apremio** de los siguientes Impuestos:

V1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales, con el alcance y facultades previstos en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

V2. Impuesto sobre Actividades Económicas, con el alcance del artículo 91 de la misma ley.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asume la gestión recaudatoria **en vía administrativa de apremio** de las siguientes exacciones municipales:

E1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales.

E2.- Impuesto sobre Actividades Económicas

E3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

E4.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

E5.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

E6.- Tasa de Agua potable y Canon de Saneamiento.

E7.- Tasa de Basura.

E8.- Tasas de Alcantarillado

E9.- Tasa para Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.

E10.- Contribuciones Especiales.

E11.- Multas y Sanciones.

E12.- Resto de tasas municipales.

E13.- Resto de Ingresos de Derecho Público municipales.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asume la Delegación de Actividades de Gestión Catastral e Inspección Tributaria:

I1. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos por Orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

I2. Inspección del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

I3. Inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

GC1. Gestión Catastral en los términos señalados en el apartado 11 de la cláusula quinta cuando se firme el correspondiente Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral.

SEGUNDO. - Optar, por la siguiente forma de financiación del servicio de recaudación voluntaria, dentro de las propuestas previstas en la Cláusula Novena del Convenio Marco, como sigue:

Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una





Ayuntamiento de Autol

deducción en concepto del coste del servicio del 3,5% sobre el importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará trimestralmente entregas a cuenta de la cuarta parte del setenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida en periodo voluntario en el ejercicio anterior por parones de Impuestos sobre Actividades Económicas e Impuestos sobre Bienes Inmuebles, abonándose una entrega trimestral del 15 por 100 en la segunda quincena del mes de febrero, y del 20% en las segundas quincenas de los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año, sin que ello suponga coste financiero alguno para la Entidad Local.

TERCERO. -Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condiciones previsto en el texto del Convenio.

CUARTO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente Doña Catalina Bastida de Miguel, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, concorra a la formalización del referenciado Convenio con el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja.

QUINTO. -Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja para el inicio del procedimiento de suscripción del citado Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -

